ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS ÓPTICOS

ENTRE: DE UNA PARTE, la compañía ÓPTICA SOL, S.R.L., Sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 130-598517, con su domicilio social en la Av. Núñez de Cáceres esquina Rómulo Betancourt, Plaza María Luisa local No. 102, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente señor BELIN JADMAN JOGA PLACENCIA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 013-0023012-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará, LA PRIMERA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE, indistintamente;

 \mathbf{Y}

ENTRE: El MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora LICDA. ALEJANDRINA GERMAN, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE, indistintamente.

PREÁMBULO

<u>POR CUANTO</u>: A que LAS PARTES, tanto ÓPTICA SOL, S.R.L., como el MINISTERIO DE LA MUJER, debidamente representada por sus autoridades competentes, se reunieron con la finalidad de formalizar un acuerdo de prestación de servicios ópticos, que será realizado a favor de los empleados y empleadas de la SEGUNDA PARTE.

<u>POR CUANTO</u>: La **PRIMERA PARTE**, se compromete a practicar los exámenes ópticos necesarios a los empleados y empleadas de la **SEGUNDA PARTE**, a fin de determinar si los mismos requieren el uso de lentes, para mejorar su capacidad visual y laboral.

POR TANTO, y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes, de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): ÓPTICA SOL, S.R.L., por medio del presente acuerdo, se compromete con el MINISTERIO DE LA MUJER, a brindarle los servicios ópticos necesarios a sus empleados y empleadas, los cuales consistirán en: examen gratis de la vista, venta de lente correctivo, lente de sol o lente de contacto, a un precio módico con facilidades de pago.

<u>PÁRRAFO I</u>: <u>FACILIDADES Y FORMAS DE PAGO</u>: La adquisición de lentes y monturas, será establecido mediante acuerdo formalizado entre el empleado y la **PRIMERA PARTE**.

<u>PÁRRAFO II</u>: La SEGUNDA PARTE solamente se obliga y/o compromete a realizar los descuentos por nómina de los empleados y empleadas que hayan firmado acuerdo con la **PRIMERA PARTE**, respetando lo pactado en el presente acuerdo.

<u>PÁRRAFO III</u>: El MINISTERIO DE LA MUJER, solamente se compromete a realizar los descuentos por nómina, de los compromisos de pago contraídos por sus empleados y empleadas con la compañía ÓPTICA SOL, S.R.L., mientras estos sean empleados de la misma. Una vez el empleado haya dejado de pertenecer a dicha entidad, termina la responsabilidad de la SEGUNDA PARTE frente a la PRIMERA PARTE, ya que el MINISTERIO DE LA MUJER, hace este acuerdo como un apoyo social y solidario con sus empleados y sin ningún interés pecuniario.

<u>PÁRRAFO IV</u>: Las partes convienen, que el **MINISTERIO DE LA MUJER**, se compromete a realizar los descuentos por nómina del costo de las monturas vendidas a los empleados y empleadas y/o cualquier otro servicio brindado por la **PRIMERA PARTE**, en un plazo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acuerdo firmado entre **LA PRIMERA PARTE** y el **EMPLEADO**.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO (2)</u>: La SEGUNDA PARTE, a través del presente acuerdo autoriza a la PRIMERA PARTE a realizar los operativos de servicios ópticos en las instalaciones de la Institución.

<u>PÁRRAFO I:</u> LAS PARTES acuerdan que el enlace entre el MINISTERIO DE LA MUJER y ÓPTICA SOL, S.R.L. será el Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO (3): La **SEGUNDA PARTE**, a través del presente acto autoriza a sus empleados y empleadas a que formalicen acuerdo de compra y venta de lentes y monturas con la **PRIMERA PARTE**.

<u>ARTÍCULO CUARTO (4):</u> Para lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes contratantes y una tercera para el Abogado Notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

POR LA PRIMERA PARTE

POR LA SEGUNDA PARTE

BELIN JADMAN JOGA PLACENCIA	LICDA. ALEJANDRINA GERMAN
Υο,	, Abogado, Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional, Matrícula No	del Colegio Dominicano de Notario Inc., CERTIFICO Y
voluntariamente, por los señores BELIN JADMAN GERMAN , de generales y calidades que constan e juramento que esas son las mismas que acostumbran a u	JOGA PLACENCIA y la LICDA. ALEJANDRINA en el mismo, quienes me manifestaron bajo la fe de su usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas. En de la República Dominicana hoy día veinte y dos (22) del
mes de enero del año dos mil trece (2013).	de la Republica Doninicana noy dia vente y dos (22) dei
Notari	io-Público